

SECRETARÍA: - El término de traslado de la liquidación de crédito que presentó la parte demandante en este proceso radicado 2023-062, se encuentra vencido. No hubo pronunciamiento alguno.

A despacho de la señora Juez para que se sirva proveer.

Villamaría, Caldas, 26 de abril de 2024

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO

Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro
(2024)

Radicado: 2023-00062-0

Auto 711

En aplicación a lo que dispone el artículo 446, numeral 3º, del Código General del Proceso, se IMPARTE APROBACIÓN LEGAL a la liquidación de crédito que presentó el apoderado demandante en este proceso ejecutivo con garantía real que promueve **Carlos Alberto Toro Holguín contra Óscar Alberto Herrera Arias.**

De otra parte, en atención a solicitud que eleva el mandatario de la parte actora, ofíciase a la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Villamaría para que informen qué actuaciones se han adelantado y cuál es el estado actual del despacho comisorio 034 remitido allí el 31 de agosto de 2023 para efectos de llevar a cabo diligencia de secuestro sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 100-60228.

NOTIFÍQUESE:

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **196ef8e17f5f9491f7f5d248c8460726848b2c9a3ca46d938b868615353f310c**

Documento generado en 29/04/2024 04:30:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>